



[Exp. Transp. nº 60080](#)

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por

1º. Con fecha 24 de agosto de 2021, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

*"Vehículos asignados a unidades de investigación de la Guardia Civil, concretamente de la Comandancia de Pontevedra, tanto de vehículos oficiales como de renting, especificando los siguientes apartados:*

- *Kilómetros totales en cuenta/kilómetros por vehículos.*
- *Averías sufridas, accidentes sufridos y coste de reparaciones, tanto de averías como de accidentes (desglosado por vehículos).*
- *Años de servicio de cada vehículo.*
- *Fecha inicio renting, prórrogas de renting, coste renting por vehículo, fin contrato renting.*
- *Estado de conservación de los vehículos."*

2º. Esta Dirección General considera que hay que tener en cuenta la normativa relativa a la protección de determinadas materias que conforme a la Ley 9/1968 de Secretos oficiales deben ser objeto de un acceso restringido y limitado al personal autorizado por afectar a la seguridad y defensa del Estado, lo que determina su clasificación como "Secreto" o "Reservado" en nomenclatura de la indicada ley, clasificación que compete al Consejo de Ministros.

En relación con ello, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, ampliado por Acuerdos de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, otorga el carácter de "Reservado" a aquella información relativa a *"las plantillas de personal y medios y de equipo de las Unidades"*.

La difusión, con el nivel de concreción solicitado, referida a los medios materiales con que cuenta determinada Unidad para el cumplimiento de sus funciones, en cuanto revelaría el estado de eficacia operativa de la Unidad, su capacidad y sus debilidades para acometer las funciones que le están encomendadas perjudicaría, sin duda, la protección de los intereses de seguridad ciudadana, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos, cometidos todos ellos, que vienen legalmente atribuidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, por tanto, a la Guardia Civil.

En consecuencia, y sobre la base de que se trata de información especialmente sensible y protegida por la Ley de Secretos Oficiales, se considera procedente

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL SANTIAGO MARIN | FECHA : 29/09/2021 14:30 | Aprueba

denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3º. No obstante lo anterior, en virtud de los puntos 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede el acceso parcial a la información solicitada en el sentido que se especifica a continuación, en datos actualizados a 31 de julio de 2021:

- Total de kilómetros vehículos investigación:
  - o Renting.- 2.323.820 kilómetros.
  - o Resto.- 8.005.015 kilómetros.
- Coste medio acumulado en reparaciones vehículos.- 5.513,90 euros
- Media de años de servicio de los vehículos.- 8,38 años.
- Fecha de inicio, prórrogas de renting, coste renting por vehículo, fin contrato renting: El contrato de renting abarcó desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de julio de 2021, con dos prórrogas, y con un coste medio mensual por vehículo de 234,20 euros (sin IVA). Desde el 1 de agosto de 2021 se encuentra en vigor un nuevo contrato con finalización el 30 de mayo de 2022.
- Estado de conservación de los vehículos: el estado de conservación es bueno.

4º. Respecto a la solicitud de averías y accidentes sufridos especificado por vehículos, sería necesario elaborar la información solicitada "ex profeso", lo que supondría detraer un número importante de recursos públicos, tanto de personal como de medios, para poder llevar a cabo la elaboración y tratamiento de esa información. Por tal motivo se debe tener en cuenta la causa de inadmisión del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, es decir la relativa a "una acción previa de reelaboración".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN  
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO  
José Manuel Santiago Marín

---

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL SANTIAGO MARIN | FECHA : 29/09/2021 14:30 | Aprueba